



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Salta, 08 de mayo de 2020

EXP-EXA N° 9.013/2018

RESCD-EXA N° 068/2020

VISTO la situación en la que nos encontramos a raíz de la declaración de Pandemia el 11 de Marzo de 2020, por brote del nuevo Coronavirus (COVID19) y la Ley 27.541, de Emergencia Nacional, y teniendo en cuenta las resoluciones R N° 192/2020, R N° 216/2020, R N° 217/2020 y R N° 314/2020, por las cuales se suspendieron las actividades académicas y administrativas en el ámbito de esta Universidad, en tanto se mantengan las condiciones de “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” en todo el territorio nacional ordenadas por el Decreto DECNU N° 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a su vez prorrogado por Decretos DECNU N° 325-APN/2020 y DECNU N° 350/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Salta es cogobernada por los distintos claustros que la componen, teniendo como base el espíritu de la Reforma del 18. En ella los estudiantes manifestaban la necesidad de abrir las puertas de la democracia en las casas de altos estudios reclamando “*un gobierno estrictamente democrático*” y sosteniendo “*que el demos universitario, la soberanía, el derecho a darse el gobierno propio radica principalmente en los estudiantes.*” A más de cien años de este capítulo de la historia Argentina, es necesario resaltar una vez más la importancia que tiene la representación estudiantil en el gobierno universitario.

Que, así mismo, se debe tener en cuenta que el mandato de los representantes del claustro estudiantil y graduado en vigencia, vence el 9 de mayo del corriente año. Esta situación pone de manifiesto la vulnerabilidad del sistema que amenaza la representación estudiantil y de los Graduados en los órganos de cogobierno, atentando contra la democracia universitaria y el espíritu del estatuto universitario.

Que el artículo 98 del título V del estatuto de la Universidad establece que el Consejo Superior tiene la potestad de “*aprobar en forma excepcional el Cronograma Electoral para la convocatoria a elecciones extraordinarias ...*”, generando la posibilidad de celebrar un acto electoral a posterior de lo que establece el artículo 141 del título VIII “*La elección de autoridades y miembros representantes de los distintos estamentos, se lleva a cabo en el mes de abril de cada año*”.

Que, a su vez, en el artículo 185 sobre las disposiciones transitorias se pauta la prórroga del mandato de distintas autoridades de la universidad quedando como precedente.

Que es necesario que el Consejo Superior garantice la participación de todos los estamentos, prorrogando los mandatos de los cargos de todos los Representantes de los Estamentos Estudiantil y de Graduados, en los Consejos Directivos, Consejo Superior y Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, hasta poder establecer un calendario electoral, mediante el cual puedan celebrarse un acto electoral transparente y participativo.



RESCD-EXA N° 068/2020

Que a raíz de la presentación Estudiantil, el Consejo Directivo en su sesión a distancia por razones de fuerza mayor del 06/05/2020, constituido en Comisión, elabora el siguiente despacho que aprueba por unanimidad: "Solicitar al Consejo Superior, en virtud de la suspensión de los plazos debido a la emergencia causada por la pandemia, prorrogar los mandatos de los consejeros estudiantiles y graduados en el Consejo Superior, Consejos Directivos y Consejo de Investigación, siendo esto legal y legítimo por tratarse de Cuerpos Colegiados, no siendo conveniente tomar esa medida para los casos ejecutivos".

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Consejo Superior de esta Universidad en virtud de la suspensión de los plazos debido a la emergencia causada por la pandemia, prorrogar los mandatos de los Consejeros Estudiantiles y Graduados en el Consejo Superior, Consejos Directivos y Consejo de Investigación, hasta poder establecer un calendario electoral, mediante el cual pueda celebrarse un acto electoral transparente y participativo.

ARTÍCULO 2°: Hágase saber al Centro de Estudiantes, a los Consejeros Estudiantes y Graduados, los Departamentos Docentes, y a todo el personal de la Facultad. Cumplido, siga al Consejo Superior a sus efectos.

RGG


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
SECRETARIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa